

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 290

Popayán, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SORAIDA MILENA MARTÍNEZ BLANCO
Demandada: TANIA SULEYMAN GÓMEZ VELASCO
Radicado: 2020-00287

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se encuentran dos avalúos del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-168420; el primero, aportado por la parte actora, en el que se avalúa el bien en \$94.680.000, utilizando como base el avalúo catastral del bien incrementado en un 50% de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., del que se corrió traslado mediante auto del 28 de marzo de 2.022.

A su vez, la parte demandada, presentó objeción a dicho avalúo y aportó avalúo comercial, donde se asigna un valor de \$300.746.750,00, mediante un dictamen pericial rendido por el perito evaluador Jaime Enrique Paredes Tobar, al considerar que el avalúo presentado por la parte demandante no es idóneo para establecer el precio real del inmueble; objeción de la que se corrió traslado mediante auto del 20 de abril de 2.022. Vencido el término de traslado, el mismo curso en silencio entre los días 22 a 26 de abril hogaño, en consecuencia teniendo en cuenta que se ha procedido conforme lo establece el artículo 444 del C.G.P., es decir, ha sido presentado un dictamen de conformidad con el numeral 1o del referido artículo, mismo que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 226 *ídem* y la Ley 1673 de 2.013, se tendrá como estimación del precio del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-168420, el avalúo comercial presentado por la parte demandada.

Por lo esbozado anteriormente, el Juzgado:

DISPONE

APROBAR en todas sus partes el avalúo allegado por la parte demandada con mediación de mandatario juducial, el cual avalúa el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-168420 en la suma de \$300.746.750,00

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732285a7a374929dfb0796cd17589644b8ef1970cc416dd32304d61465b1ca8e**

Documento generado en 28/04/2022 11:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>